



CARRERA DOCENTE

# ESTATUTO DOCENTE

## CONCEPTO ANUAL DOCENTE.

### ARTÍCULO 24

La calificación y el concepto serán anuales, apreciarán las condiciones y aptitudes del docente, se basarán en las constancias objetivas del legajo y se ajustarán a una escala de conceptos y su valoración numérica correlativa. La calificación y el concepto surgirán de la evaluación del docente y de su superior jerárquico.

El docente calificado deberá ser fehacientemente notificado y en ese mismo acto se le informará de la posibilidad de interponer los recursos administrativos y judiciales pertinentes.

### Reglamentación

- El Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires proveerá un instrumento adecuado a las distintas jerarquías de la enseñanza, a los efectos de la calificación numérica y conceptual de los docentes.
- El concepto se ajustará a la siguiente escala "Sobresaliente"; "Muy bueno"; "Bueno"; "Regular"; "Deficiente".



CARRERA DOCENTE

# ESTATUTO DOCENTE

- El personal titular, interino o suplente será calificado en las tareas que haya desempeñado cuando estas tengan una duración no menor de noventa (90) días continuos o discontinuos.
- En el caso de no alcanzar el plazo señalado, en el mismo destino, será calificado en el último establecimiento en que haya prestado servicios, en base a las constancias obtenidas en el año, que consten en su legajo profesional.
- Si se desempeña simultáneamente en dos (2) cargos docentes, será calificado en cada uno de ellos.
- El personal jerárquico formulará los conceptos obligatoriamente y los remitirá – como máximo – a la finalización del periodo escolar.
- La no formulación, o la no remisión en tiempo, será pasible de sanción en los términos del artículo 36 de la Ordenanza N° 40.593.
- El concepto anual deberá estar reflejado en el legajo o cuaderno de actuación profesional del docente, una copia en el establecimiento escolar y la última será remitida a la COREAP.